

Bogotá, D.C.,

Doctora  
**CLARA INÉS PARRA ROJAS**

Subsecretaría de Despacho

Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

[Comision\\_tercera@concejobogota.gov.co](mailto:Comision_tercera@concejobogota.gov.co)

Calle 36 No. 28ª 41

PBX 2088210

Ciudad.

**SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 24-08-2020 08:22:28**

Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE134196 O 1 Fol:5 Anex:0

**ORIGEN:** Sd:1310 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**DESTINO:** CONCEJO DE BOGOTÁ/CLARA INES PARRA**ASUNTO:** RESPUESTA PROPOSICION 668 DE 2020 2020ER63863**OBS:** LORENA PACHECO**CONCEJO DE BOGOTÁ 26-08-2020 12:06:08**

2020ER13782 O 1 Fol:1 Anex:0

**ORIGEN:** SECRETARIA DE HACIENDA/JUAN MAURICIO RAMIREZ CORTES**DESTINO:** COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/PA**ASUNTO:** RESPUESTA PROP 668 DE 2020**OBS:** RECIBIDA POR CORREO EL 25-08-2020

**Asunto:** Respuesta cuestionario proposición 668, TEMA: *“PROPOSICIÓN ADITIVA A LA PROPOSICIÓN No. 663 de 2020 - GIROS ECONÓMICOS BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA” Nr. 2020EE8865*  
Radicado: SDH 2020ER63863

Respetada doctora Clara Inés:

La Secretaría Distrital de Hacienda ha recibido el cuestionario correspondiente a la proposición 668 aprobada en Sesión No presencial de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el 19 de agosto de 2020, presentada por la Bancada del Partido Colombia Justa Libres, sobre giros económicos realizados por el Sistema Distrital Bogotá Solidaria (SDBS).

En atención a lo anterior y actuando en cumplimiento del artículo 24 del Decreto Distrital 438 de 2019, manifestamos de manera atenta a su Despacho que de conformidad con la misión establecida en el artículo 58 y 62 del Acuerdo 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Hacienda no es competente para responder la totalidad de las preguntas del cuestionario de la Proposición del asunto. En tal sentido respondemos en lo de nuestra competencia, las preguntas que corresponden del cuestionario, en los siguientes términos:

Consideramos necesario señalar brevemente el rol que cumple esta Secretaría en la ejecución de los giros y transferencias.

Conforme lo señala el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, el Canal de Transferencias Monetarias, es aquel mediante el cual se realizan transferencias en dinero dirigidas a los hogares beneficiarios a través de vehículos financieros como cuentas de bajo monto, cuentas de ahorros o giros. Para cumplir este objetivo deben desarrollarse dos (2) grandes procesos: El primero de ellos es el proceso focalización de la población beneficiaria y el segundo es la asignación de los recursos a la población seleccionada.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria

La secretaría Distrital de Hacienda tiene participación en la etapa de asignación, en tanto realiza la transferencia de dinero desde la cuenta bancaria de titularidad de la Secretaría de Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería (SHD-DDT) a los beneficiarios del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, a través de operadores Bancarios y conforme las indicaciones dadas por Secretaria Distrital de Planeación, quien se encarga del manejo de la base maestra, y de la focalización. A partir de lo anterior, a continuación, atendemos el cuestionario planteado, en el marco de nuestra competencia, en los siguientes términos:

**1. Sírvase actualizar la información concerniente al TERCER GIRO conforme a los más recientes ciclos de consignaciones en agosto, realizado únicamente por el Distrito en el marco de las ayudas entregadas por el programa Bogotá Solidaria en Casa en donde especifique la siguiente información:**

- a. Giros realizados por cada localidad**
- b. Giros realizados por estrato**
- c. Giros realizados por UPZ**
- d. Monto de la transferencia individual realizado por el distrito**
- e. Presupuesto total destinado por el distrito para estas transferencias.**

**R/** La Secretaría Distrital de Hacienda no tiene competencia para responder los literales a, b, c y d de la presente pregunta, relacionados con la información concerniente al tercer giro realizado por el Distrito, en tanto no es la entidad encargada de manejar la base maestra, ni de determinar la focalización geográfica o poblacional de las transferencias monetarias.

Correspecto al literal (e), informamos lo siguiente:

**e. Presupuesto total destinado por el distrito para estas transferencias.**

**R/** Dada la necesidad del canal de transferencias monetarias, de fortalecer sus fuentes de financiamiento, la Administración expidió el Decreto Distrital 113 de abril 15 de 2020, mediante el cual en sus artículos 1 y 3, dispone:

*“Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto adoptar medidas excepcionales y transitorias en el manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la calamidad pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrital 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, ejecutando los recursos a través del Sistema Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. De conformidad con lo anterior, los alcaldes locales ordenarán el gasto de estos recursos, de acuerdo con lo establecido en los respectivos Manuales Operativos del **Sistema Bogotá Solidaria en Casa** y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. (...)”* Negrilla fuera de texto.

Teniendo en cuenta que los recursos anunciados en el Artículo 3 del Decreto Distrital 113

de abril 15 de 2020, equivalentes a \$500.896.082.893 se deben ejecutar a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y, del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C., con el fin de complementar los recursos necesarios para el fortalecimiento del Sistema Distrital Bogotá Solidaria la Circular No. 02 de 2020, el CONFIS en sesión No. 07 celebrada el día 08 de mayo de 2020, distribuyó los excedentes financieros liquidados a 31 de diciembre de 2019 de los 20 Fondos de Desarrollo Local, con \$36.025.231.447 para compensar a las localidades que, con la aplicación de las transferencias monetarias, comprometerían de manera significativa el disponible, reduciendo la posibilidad de asignar recursos adicionales al Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C., e incluso a Bogotá Solidaria, en caso de requerirse.

En tal sentido, a partir del mes de junio del presente año, las alcaldías locales empezaron a destinar al canal de transferencias monetarias del SDBS la suma de \$203,730,078,660, los cuales empezaron a ser incorporados al depósito "Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa" constituido en la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda para la disposición de los mismos y su giro a los operadores financieros en cada dispersión.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que el decreto distrital 093 de 2020 establece que el Sistema Distrital Bogotá Solidaria<sup>2</sup> también se financia con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales.

Para ejecutar los recursos provenientes de las donaciones de los particulares, el 21 de abril de 2020 la Secretaría Distrital de Hacienda e IDIGER, en su calidad de administrador del FONDO DISTRICTAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C – FONDIGER, suscribieron el ACUERDO DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN TESORAL DELEGADA DE RECURSOS DE LAS DONACIONES RECIBIDAS DE PARTICULARES Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN FAVOR DEL "SISTEMA DISTRICTAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA" SUSCRITO ENTRE IDIGER COMO ADMINISTRADOR DEL FONDIGER Y LA SECRETARÍA DISTRICTAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRICTAL DE TESORERÍA (copia PDF anexa).

Este acuerdo tiene la finalidad de adoptar el procedimiento que aplicarán las partes, así como establecer los términos y condiciones de operación para que: a. LA SDH-DDT reciba y transfiera a IDIGER-FONDIGER los recursos de las donaciones que se abonen en las cuentas bancarias de titularidad de LA SDH-DDT aportadas por particulares y organismos nacionales e internacionales para financiar el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, para su legalización y apropiación en FONDIGER. b. IDIGER-FONDIGER reciba la información detallada de los recaudos de las donaciones, que le permita generar y entregar a los donantes las respectivas certificaciones de donación. c. IDIGER-FONDIGER transfiera posteriormente los recursos ya apropiados a LA SDH-DDT para su incorporación al depósito "Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa", con la ordenación general y permanente a LA SDH-DDT para que gire estos recursos, junto con los respectivos rendimientos, en favor de la población beneficiaria del Sistema."

<sup>2</sup> Acuerdo 761 de 2020

Así las cosas, con corte al 27 de julio las cuentas bancarias de la Dirección Distrital de Tesorería, efectuadas en favor de Bogotá D.C. - FONDIGER y destinadas al Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa - SBSC para atender la pandemia COVID-19 presentaban un total de \$12.602.552.752. De estos recursos, la Secretaría Distrital de Hacienda ha trasladado a Idiger según en lo establecido en el mencionado acuerdo un total de \$12.070.640.569 y, a su vez, Idiger ordenó el pasado 03 de junio un total de \$10.385.398.078. Estos recursos han sido integrados al “Depósito Bogotá Solidaria en Casa” que se encuentra en la Dirección Distrital de Tesorería para su uso en las dispersiones del canal de transferencias monetarias como complemento a las demás fuentes de financiación.

Es importante tener en cuenta que también hace parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria el aporte “arrendamiento solidario”, conforme lo dispone el artículo 123 de 2020, este es un aporte de carácter transitorio para la emergencia, cuya finalidad es brindar un apoyo a los hogares vulnerables que se vean afectados en su solución habitacional, por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19. La finalidad de ejecución del referido aporte es que la población vulnerable, focalizada y definida, alivie su gasto en arrendamiento y se contribuya a mitigar su vulnerabilidad.

Así las cosas, mediante el Decreto Distrital 130 de mayo de 2020, la Administración asignó al SBSC, a través de la Secretaría Distrital de Hábitat \$15.000 millones para “Arrendamiento solidario” y a través de la Secretaría Distrital de Integración Social \$9.810 millones.

Estos recursos se originan en superávit fiscal de la Administración Central al cierre de 2019, por valor de \$2.500 millones y \$22.310 millones en recursos sobre apropiaciones de 2020 cedidos por las entidades que conforman el Presupuesto Anual Distrital.

Para la ejecución de las transferencias monetarias relacionadas con el aporte de “arriendo solidario” la Secretaría Distrital de Hábitat realizó el pasado 01 de junio el giro de \$ 13,199,250,000 que han sido integrados al “Depósito Bogotá Solidaria en Casa” que se encuentra en la Dirección Distrital de Tesorería para su uso en las dispersiones de las transferencias monetarias de este aporte. Así mismo, la mencionada secretaria ha dispuesto de \$ 1,200,500,000 para cubrir transferencias monetarias específicas de arriendo solidario.

## **2. Sírvase informar el número de personas que han pedido ayuda al Distrito a través del portal Bogotá Cuidadora – Necesito apoyo relacionando dicha información así:**

- a. Número de solicitudes por localidad.**
- b. Mes de presentación de la solicitud**
- c. Sexo o género de quien realizó la solicitud.**
- d. Estrato del solicitante**
- e. Tipo de ayuda solicitada**

**f. Sexo o género del solicitante.**

R/ La Secretaría Distrital de Hacienda no tiene competencia para responder la presente pregunta relacionados con la información concerniente al portal Bogotá Cuidadora, en tanto no es la entidad encargada de administrar el mencionado portal.

**3. Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas en el anterior numeral sírvase informar lo siguiente:**

- a. Número de solicitudes a las que a la fecha se le ha dado respuesta.**
- b. Tipo y número de ayudas entregadas efectivamente.**
- c. Número de solicitudes pendientes por respuesta**
- d. Número de solicitudes rechazadas y las razones de su rechazo.**

R/ La Secretaría Distrital de Hacienda no tiene competencia para responder la presente pregunta relacionada con la información concerniente al portal Bogotá Cuidadora, en tanto no es la entidad encargada de administrar el mencionado portal.

En los anteriores términos se da respuesta al cuestionario planteado. No obstante, cualquier información adicional con gusto estaremos atentos a resolverla.

Cordial saludo,

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

**Secretario Distrital de Hacienda**

[jmramírez@shd.gov.co](mailto:jmramírez@shd.gov.co)

Aprobó:	José Alejandro Herrera Subsecretario Técnico de Hacienda
Revisó	Mauricio Ortega Sandino Asesor del Despacho
Proyectó:	Alejandra Páez Osorio - Asesora Despacho Lorena Pacheco – Contratista